

**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

NRO. 0027- 2014

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil catorce, siendo las 11:00 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO FACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentó a la Audiencia de Conciliación la parte solicitante, **CONSORCIO PROCOM AGUA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20535592986, con domicilio en Avenida Venezuela N° 3258, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por don **MIGUEL FERNANDO SANCHEZ-MORENO CISNEROS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08749604, en su calidad de Apoderado del Consorcio, según poder otorgado por Escritura Pública, ante Notario de Lima Jaime Tuccio Valverde, con el objeto que se le asista a la solución de un conflicto suscitado con la parte invitada **SEDAPAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100152356, con domicilio en Autopista Ramiro Priale N° 210, La Atarjea, Distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Apoderada doña **ELIZABETH AMABLE ZAVALA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10232558, según poder inscrito en la Partida N° 02005409, del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

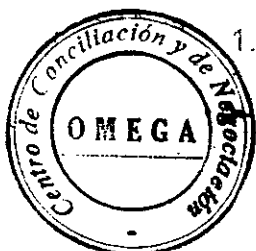
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Son los señalados por los señores **CONSORCIO PROCOM AGUA**, en la forma y modo que lo explican en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

CONSORCIO PROCOM AGUA solicita a los señores de **SEDAPAL** el pago de la suma de S/. 1'149,457.10 (UN Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y siete y 10/100 Nuevos Soles) que comprende los siguientes conceptos:

1. El reembolso del monto impuesto como penalidad a **CONSORCIO PROCOM AGUA** ascendente a la suma de S/. 199,800.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) por supuesta presentación de




Conciliador





**CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"**

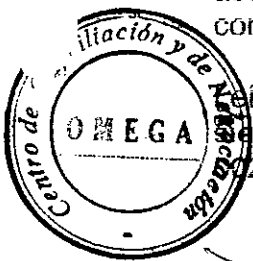
Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS
información falsa o errada en el código del lector que realizó la actividad de
toma de estado del Ciclo 07 del mes de Noviembre de 2011.

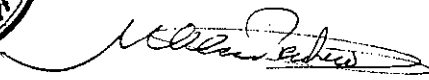
2. El reembolso del monto impuesto como penalidad a CONSORCIO PROCOM AGUA ascendente a la suma de S/. 125,925.00 (Ciento Veinticinco Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por supuestos trabajos inconclusos detectados durante la Actividad de Implantación.
3. El reconocimiento y pago de la actividad "Cierres y Reaperturas" por la suma de S/. 304,989.35 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Ocho y Nueve y 35/100 Nuevos Soles) reportadas como Actividades Persuasivas-Acción 621, en los casos en los que el servicio es pagado y reabierto por el usuario.
4. El reembolso de penalidad ascendente a la suma de S/. 158,227.50 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veintisiete y 50/100 Nuevos Soles) por supuesto retraso en los trabajos del Consorcio originados por la suspensión de labores por paro intempestivo.
5. El reconocimiento y pago de la diferencia del importe de asignación familiar por la suma de S/. 360,515.25 (Trescientos Sesenta Mil Quinientos Quince y 25/100 Nuevos Soles) originada por el incremento de la Remuneración Mínima Vital.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.


Habiendo el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:20 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 027-2014, la misma que consta de 02 páginas.




NORA LUZ OLIVERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127




CONSORCIO PROCOM AGUA
MIGUEL FERNANDO SANCHEZ MORENO
DNI N° 08749604


SEDAPAL
ELZABETH AMABLE ZAVALA
DNI N° 10232558

